REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 100. Corresponden a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano

Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que, en materia de Administración Urbana, Control Urbano,

Movilidad y seguridad vial, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, consignan a favor

de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;

II. Ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano, movilidad y seguridad

vial, así como del equilibrio ecológico, recuperación de espacios y protección al ambiente

dentro de su jurisdicción y competencia;

III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales

de Desarrollo Urbano, Movilidad y seguridad vial, así como de Equilibrio Ecológico y

Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de

vivienda, recreación, vialidad y transporte;

IV. Participar con la representación municipal en las diferentes tareas de planeación y

ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área

Metropolitana de Monterrey;

V. Aprobar, modificar o negar, conforme a los Planes de Desarrollo Urbano autorizados, los

proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de

edificaciones, cambios de lineamientos y de densidades, obras de urbanización, régimen de

propiedad en condominio, así́ como de: subdivisiones, fusiones, parcelaciones,

relotificaciones y fraccionamientos, estructuras para publicidad exterior y anuncios,

otorgando, en caso procedente, la licencia municipal respectiva;

VI. Participar en la constitución y la administración de las reservas territoriales públicas para la vivienda popular, las infraestructuras, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente;

VII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;

VIII. Supervisar, en colaboración con la Secretaría del Ayuntamiento, el control y vigilancia de la utilización del suelo en su jurisdicción territorial;

IX. Otorgar licencias y permisos para construcciones;

X. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas;

XI. Participar en la preparación de convenios para la ejecución de Planes y Programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;

XII. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, movilidad y seguridad vial, ecología y protección ambiental, así́ como la consecuente utilización del suelo;

XIII. Solicitar la realización de inspecciones, suspensiones, medidas de seguridad y clausuras a las obras públicas y privadas a la Secretaría del Ayuntamiento;

XIV. Apoyar técnicamente a la Secretaría del Ayuntamiento en las inspecciones, suspensiones, medidas de seguridad y clausuras a las obras públicas y privadas, así como en la imposición de sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias;

XV. Emitir los lineamientos y conducir, en coordinación, con la Secretaría de Servicios Públicos, los planes y acciones para el rescate de espacios públicos del Municipio;

XVI. Participar en los procesos de identificación, declaratoria y conservación de zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural;

XVII. Autorizar la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o superficies previstas para su venta, así como para la celebración de operaciones sobre la transmisión del dominio, posesión, acciones, títulos o participaciones que concedan el derecho a la utilización de desarrollos como conjuntos habitacionales, edificios de departamentos, centros o unidades sociales, deportivos, recreativos, vacacionales

y, en general, para ser utilizados bajo formas colectivas o generales;

XVIII. Aceptar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del

propietario o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por

realizarse y determinando en función del tiempo para su ejecución;

XIX. Intervenir conjunta y coordinadamente con el Gobierno del Estado a través de los

organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

XX. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento la realización de visitas de inspección a las

construcciones, edificaciones e inmuebles para comprobar el cumplimiento de la Ley de

Desarrollo Urbano, los Planes de Desarrollo Urbano y usos de suelo;

XXI. Apoyar técnicamente a la Secretaría del Ayuntamiento en la realización de visitas de

inspección a las construcciones, edificaciones e inmuebles para comprobar el cumplimiento

a las leyes vigentes en materia, los Planes de Desarrollo Urbano, y usos de suelo para, en su

caso, se apliquen las medidas de seguridad y sanciones que correspondan;

XXII. Proponer, promover y participar en la realización de estudios e investigaciones que

conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para

implementar modelos adecuados para el manejo de recursos o para la planeación ambiental

del desarrollo;

XXIII. Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios

ambientales locales, derivados de estudios e investigaciones practicados en el territorio

municipal;

XXIV. Coordinar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como

reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, reciclaje, reúso del agua, captación y uso

eficiente del agua de lluvia, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas

de uso de suelo y vigilancia de áreas naturales protegidas y las evaluaciones de impacto

ambiental;

XXV. Informar de las acciones en materia ambiental, en las que se considera necesario

solicitar el apoyo de los Consejos Ambientales de Participación Ciudadana;

XXVI. Otorgar las autorizaciones en materia forestal para la poda, tala y trasplante de

acuerdo con los criterios de reposición de arbolado que definan los reglamentos aplicables;

XXVII. Solicitar a la Secretaría de Ayuntamiento que se realicen inspecciones, suspensiones, clausura temporal o definitiva, parcial o total, aplicación de medidas de seguridad a establecimientos o predios compartidos con casas habitación donde se realicen actividades industriales, comerciales o de servicios que emitan al ambiente contaminantes o que instalen anuncios publicitarios, así como en predios donde se afecte la vegetación; XXVIII. Apoyar técnicamente a la Secretaría del Ayuntamiento en la realización de inspecciones, suspensiones, clausura temporal o definitiva, parcial o total, así como también, la aplicación de medidas de seguridad a establecimientos o predios compartidos con casas habitación donde se realicen actividades industriales, comerciales o de servicios que emitan al ambiente contaminantes, o que instalen anuncios publicitarios, así como en predios donde se afecte la vegetación, así como en la imposición de sanciones a sus responsables o propietarios, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales o reglamentarias;

XXIX. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;

XXX. Auxiliar en lo relacionado con las demandas que se interpongan en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, y participar coordinadamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la contestación de las demandas interpuestas en contra del Municipio cuando en el asunto se involucre a la Secretaría o le corresponda por la materia propia de su competencia;

XXXI. Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental;

XXXII. Realizar de manera coordinada con el Instituto Municipal de Planeación y Convivencia Urbana de Monterrey, estudios sobre los problemas urbanos y la Administración Pública Municipal;

XXXIII. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y eficiencia la participación de la comunidad;

XXXIV. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales que regulan la protección del medio ambiente;

XXXV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la

materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente

en bienes y zonas de jurisdicción municipal en el ámbito de su competencia;

XXXVI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la

contaminación visual, por vibraciones, ruidos, olores o luminosidad, la contaminación

atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o

de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes

móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de

acuerdo con la legislación estatal corresponda al Gobierno del Estado;

XXXVII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos

sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo,

tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos, comerciales, industriales y

de manejo especial que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo

dispuesto por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos o la Ley

que en su caso resultaré aplicable;

XXXVIII. Crear y administrar zonas de preservación ecológica de los centros de población y

demás áreas análogas previstas por la legislación local;

XXXIX. Recibir, tramitar y resolver sobre el otorgamiento de permisos y licencias de

construcción para todo tipo de obras y edificaciones públicas y privadas;

XL. Revocar los acuerdos de licencias, permisos y autorizaciones que se expidan en

contravención con las leyes y demás disposiciones administrativas de observancia general en

materia de Desarrollo Urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos;

XLI. Promover los valores estéticos y armonía del paisaje, así como la fisonomía del centro

de población a fin de prevenir la contaminación visual;

XLII. Ejecutar los planes, programas y acciones para el desplazamiento de personas y

mercancías atendiendo la seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad,

inclusión e igualdad;

XLIII. Participar en la elaboración los programas de los centros de población en materia de

movilidad y seguridad vial ubicados en su territorio, así como conducir, evaluar y vigilar la

política en su ámbito de competencia;

XLIV. Participar con las autoridades federales, estatales y de otros municipios en la planeación, regulación, instrumentación e implementación de la Estrategia Sectorial y los Convenios de Coordinación Metropolitanos;

XLV. Constituir las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad sustentable, en apego a esta Ley y demás disposiciones legales;

XLVI. Celebrar convenios de coordinación con la federación, otras entidades federativas y municipios, para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia; XLVII. Asignar, gestionar y administrar fondos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad en los términos que establece la Ley;

XLVIII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de los programas en la materia atendiendo a los principios de esta Ley;

XLIX. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas; y

L. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.